

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO
PRIVADO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL
CONCIERTO/FESTIVAL “ROCK&BLUES 2024” QUE TENDRÁ LUGAR EN DON
BENITO EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2024.

ÍNDICE

1. OBJETO Y APLICACIÓN:

1.1. OBJETO DEL PLIEGO.

1.2. MARCO JURÍDICO.

2. CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO:

3. PRECIO DEL CONTRATO.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

6. REPRESENTANTES.

7. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

9. RECEPCIÓN Y GARANTÍA.

10. PAGO DEL PRECIO.

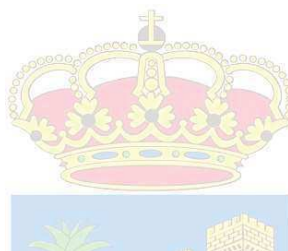
11. CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Objeto y aplicación.

1.1. Objeto del pliego.

Con motivo de la programación cultural, de ocio y esparcimiento, en relación a las actividades que se van organizando desde la Delegación de Ferias y Fiestas, y teniendo en cuenta que se pretende llevar a cabo diversas actuaciones musicales se hace necesario la contratación de los servicios de organización, planificación, coordinación, ejecución, gestión y de la producción del concierto a celebrar en el Recinto Arena Las Cumbres de la Ciudad de Don Benito, para su realización y ejecución el día y hora indicados en este documento.



Firmado por:	ÁLVARO BALLESTEROS SÁNCHEZ - Concejal/a Ver firma	Fecha: 07-06-2024 10:49:19	
Nº expediente administrativo: 2024-004553 Código Seguro de Verificación (CSV): CBE6953993479AB7B4C3FD263C34E052 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/CBE6953993479AB7B4C3FD263C34E052 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2024 13:24:09 Ver sello			

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado lo constituyen el SERVICIO DE organización, planificación, coordinación, ejecución, gestión y producción del Festival Rock & Blues el próximo día 31 de agosto de 2024 en el “Recinto Arena las Cumbres” de la Ciudad de Don Benito, en el que actuarán los artistas o grupos que a continuación se relacionan:

- **Ilegales**
- **Los Zigarros**
- **Ariel Rot**
- **Ricos y Famosos**

Por tanto, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP, el presente contrato se califica como un contrato privado de servicios, al ser su objeto una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad o dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. Y decimos que es privado por la naturaleza de los servicios contratados (realización de espectáculo musical), con código CPV contemplado como propio de contrato privado según el art. 25.1.a) 1ºLCSP.

La finalidad que se pretende conseguir es la puesta en escena de los citados artistas y sus bandas de músicos con los medios humanos y técnicos necesarios para el buen desarrollo del espectáculo en el recinto especificado atendiendo a las características técnicas que se indiquen en este documento.

El servicio consistirá en la realización del Festival con el espectáculo músico-vocal, atendiendo a las características técnicas que se establecerán en este informe.

El código de clasificación de las prestaciones objetos de este contrato, según el Reglamento nº 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 (DOUE15 de marzo de 2008) (CPV) es: 92312100-2 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.

1.2. Marco jurídico.

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

4. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

5. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

7. Resto de la normativa vigente que le sea de aplicación.

Firmado por:	ÁLVARO BALLESTEROS SÁNCHEZ - Concejal/a	Fecha: 07-06-2024 10:49:19	
Nº expediente administrativo: 2024-004553 Código Seguro de Verificación (CSV): CBE6953993479AB7B4C3FD263C34E052 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/CBE6953993479AB7B4C3FD263C34E052 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2024 13:24:09	- 2/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2024 13:24:09	

2. Características del objeto del contrato.

Las características de las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

1. Las actividades de organización del concierto-espectáculo músico-vocal, entendiendo por éstas, la asignación de tareas, de acciones y procesos, así como actuaciones de ordenación de medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la puesta en escena del concierto, que sean por cuenta del licitador, como promotor del espectáculo.
2. Los trabajos de planificación del concierto, a cargo de los artistas estructurando la ordenación de tareas y acciones en el tiempo que llevarán a la consecución final del espectáculo programado en la fecha, hora y lugar propuesto al Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito.
3. Las actuaciones de gestión del espectáculo-concierto, siendo éstos, los que tienen que ver con la coordinación, organización y funcionamiento del concierto en Don Benito, con la finalidad de lograr el objetivo de la realización del mismo, incluyendo los acuerdos de gestión económica del espectáculo.
4. Las tareas de ejecución del espectáculo, consistiendo en las órdenes o encargos especializados en la promoción de conciertos y espectáculos musicales, para que el evento se produzca en el momento y lugar acordados.
5. La gestión de la venta de entradas.
6. La realización de los pagos correspondientes, acordados entre la promotora y productora del artista, por la actuación desarrollada en nuestra localidad, el día, lugar y hora propuestos.
7. La parte de producción técnica relacionada con la promoción y publicidad de los artistas y realización del espectáculo, la disponibilidad de los equipos técnicos necesarios para su desarrollo, así como de las demás necesidades técnicas que se requieran, backline de los artistas y de los músicos y demás artistas que lo acompañan en el show musical, riders técnicos necesarios, transporte, alojamiento y manutención, en su caso.
8. Elaboración del plan de autoprotección de la actividad a celebrar en el recinto.
9. Plan de prevención de riesgos laborales.
10. Todos los trabajos y actuaciones de coordinación entre el promotor, artista y Ayuntamiento de Don Benito, necesarios para que el show se lleve a cabo en óptimas condiciones de seguridad, sonido, imagen e iluminación.
11. La gestión de la autorización del espectáculo por parte de la entidad que gestione los Derechos de Autor, así como los gastos correspondientes para que se proceda a la interpretación del concierto a cargo de los artistas objetos del presente pliego técnico.

El Ayuntamiento de Don Benito se compromete por su parte a lo siguiente:



Firmado por:	ÁLVARO BALLESTEROS SÁNCHEZ - Concejal/a	Fecha: 07-06-2024 10:49:19	
Nº expediente administrativo: 2024-004553 Código Seguro de Verificación (CSV): CBE6953993479AB7B4C3FD263C34E052		Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/CBE6953993479AB7B4C3FD263C34E052	
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2024 13:24:09		Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2024 13:24:09	
- 3/9 -			

1. Al pago de las prestaciones objeto del contrato por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), IVA excluido.
2. A la cesión del espacio del recinto, para celebrar el espectáculo musical y ensayos previos, incluyendo todas sus dependencias.
3. Dos generadores para suministro eléctrico y cuadro de corriente según necesidades.
4. Dispositivo sanitario a cargo de Cruz Roja o entidad similar.
5. Limpieza del recinto y de las instalaciones.
6. Máximo seis WC químicos, más dos de minusválidos
7. Extintores (recinto, FOH y escenario).
8. Promoción en soportes municipales (programas culturales, web, RRSS, cartelería y pantallas en calle).
9. Máximo cuatro Camerinos, una oficina de producción y una taquilla en el recinto a celebrar el concierto.
- 10 Escenario básico de 14 m de ancho por 10 de fondo con barandillas.

3. Precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del presente contrato, asciende a la cantidad de de TREINTA MIL (30.000,00 €), IVA excluido, siendo éste (21%) la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00€), haciendo un total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00€) impuestos incluidos.

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado, además de la experiencia en este tipo de prestaciones en contrataciones de naturaleza similar. Igualmente se ha tenido en cuenta aquellos otros servicios implícitos relativos a la gestión del espectáculo, consistentes en las necesidades que se requieren para que se pueda llevar a cabo, atendiendo a las necesidades técnicas que requiere, además del beneficio industrial.

El Valor Estimado total del contrato asciende a la cantidad de 30.000,00 euros. Dicho concepto vendrá determinado por el importe total sin incluir el IVA. El importe se ha calculado de acuerdo con las reglas fijadas en el artículo 101 de la Ley 9/2017.

El Presupuesto Base de Licitación se refiere a la cantidad anterior incluyendo el IVA, conformando un total de 36.300,00 euros, aunque desglosado en partida independiente. Este precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente.

Firmado por:	ÁLVARO BALLESTEROS SÁNCHEZ - Concejal/a	Fecha: 07-06-2024 10:49:19	
Nº expediente administrativo: 2024-004553 Código Seguro de Verificación (CSV): CBE6953993479AB7B4C3FD263C34E052		Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/CBE6953993479AB7B4C3FD263C34E052	
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2024 13:24:09		Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2024 13:24:09	
		- 4/9 -	

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo autorizado o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, salarios, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo autorizado o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

Cada licitador presentará oferta que comprenda la totalidad de las actividades y espectáculos populares objeto del mismo y deberá presentar la carta compromiso que acredite la disponibilidad real del espectáculo programado, siendo causa de exclusión inmediata del procedimiento de licitación la no acreditación fehaciente de la disponibilidad de los artistas y actuaciones programadas.

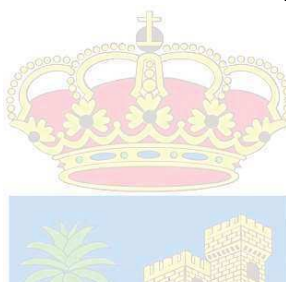
4. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será desde la notificación de la adjudicación, hasta la finalización del plazo de ejecución del servicio, así como el desmontaje de los medios materiales y técnicos utilizados para el correcto desarrollo normal del mismo.

Con la finalidad de establecer un margen temporal suficiente para que el adjudicatario pueda realizar las prestaciones requeridas, al objeto de garantizar la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las características técnicas del contrato, las labores de montaje e infraestructuras necesarias para la puesta en escena del concierto, deberán comenzar, como máximo, el mismo día del concierto, estando finalizadas a las 14:00 horas del mismo día. De la misma manera, en relación con el desmontaje, éstas deberán estar finalizadas a las 20:00 horas del día siguiente al inicio de la prestación del servicio.

En el supuesto de aplazamiento o suspensión de la actividad para la que va destinada el objeto del contrato, por causas de fuerza mayor, ambas partes aceptan igualmente llevar a cabo el objeto del contrato en otra fecha, acordada por esta Administración.

En caso de no poder acordar otra fecha para llevar a cabo el objeto del contrato, ambas partes aceptan igualmente rescindir la ejecución del contrato, sin derecho a compensación alguna.



Firmado por:	ÁLVARO BALLESTEROS SÁNCHEZ - Concejal/a	Fecha: 07-06-2024 10:49:19	
Nº expediente administrativo: 2024-004553 Código Seguro de Verificación (CSV): CBE6953993479AB7B4C3FD263C34E052		Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/CBE6953993479AB7B4C3FD263C34E052	
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2024 13:24:09		- 5/9 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2024 13:24:09	

5. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones de los licitadores y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios evaluables de forma automática:

ÚNICO. Precio (100 puntos). La elección de un criterio único como el precio se motiva en la especificación precisa de los servicios objeto de contratación, así como del carácter personalísimo de la prestación principal (la realización del espectáculo por parte de un intérprete concreto).

Aquella oferta que coincida con el importe de licitación obtendrá "0" puntos. Para el cálculo de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 100 \times \frac{P_{\text{Lic}} - P_{\text{Of}}}{P_{\text{Lic}} - OF_{\text{Min}}}$$

Donde:

P_{Lic} : Presupuesto de licitación (el correspondiente a cada lote, en su caso)

P_{Of} : Oferta que se valora

OF_{Min} : Oferta más baja válida

6. Representantes

El adjudicatario designará una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con el Ayuntamiento, dando su acreditación y los datos para comunicarse con él al formalizar el contrato.

Las comunicaciones que hayan de realizar el adjudicatario al Ayuntamiento por causas de la ejecución del contrato se realizarán entre el representante de aquél y el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento, salvo aquellas cuestiones que deban efectuarse directamente ante el Servicio de Contratación. Las comunicaciones deberán de realizarse ordinariamente por correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas para cuestiones que requieran mayor inmediatez.

7. Formación y capacitación.

La empresa adjudicataria garantizará que las personas que presten los distintos servicios incluidos para la ejecución del contrato del objeto, a que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, tengan la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de estas funciones, entre otras, las que están relacionadas con la seguridad y prevención de riesgo de los trabajadores que participarán, para la consecución del objeto del contrato.



Firmado por:	ÁLVARO BALLESTEROS SÁNCHEZ - Concejal/a	Fecha: 07-06-2024 10:49:19	
Nº expediente administrativo: 2024-004553 Código Seguro de Verificación (CSV): CBE6953993479AB7B4C3FD263C34E052 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/CBE6953993479AB7B4C3FD263C34E052 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2024 13:24:09			

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para llevar a cabo el SERVICIO objeto del contrato en óptimas condiciones.

8. Obligaciones del contratista.

Serán de cuenta y riesgo del adjudicatario todos los medios técnicos y elementos auxiliares que sean necesarios para la debida ejecución del presente contrato, así como la puesta a disposición del espectáculo musical en el “Recinto Arena Las Cumbres” de la Ciudad de Don Benito.

El contratista será responsable de la calidad técnica y artística del servicio prestado y de las prestaciones necesarias para llevarlo a cabo, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal puesto a disposición por el contratista que ejecute las actividades objeto del presente contrato no mantendrá ningún tipo de relación jurídica o laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Don Benito, ni durante la duración, del mismo, ni una vez haya finalizado.

El adjudicatario deberá someterse a cuantas instrucciones se les den por parte de los servicios técnicos del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito en lo que respecta a su parcela de actuación y responsabilidad.

El contratista deberá aportar, antes de la puesta en funcionamiento del espectáculo, sobre las infraestructuras y elementos instalados para el desarrollo del concierto, el correspondiente certificado de seguridad y solidez del montaje realizado suscrito por técnico competente, en su caso. Comprometiéndose, así mismo, a garantizar al Ayuntamiento de Don Benito que se cumplen todas las normas de seguridad de las instalaciones necesarias para poder llevar a cabo la puesta en escena del concierto de los artistas, en concreto, las relativas a las de prevención de riesgos laborales y del artista, así como aquellas que tienen que ver con los planes de seguridad que tienen como finalidad proteger a todos los asistentes como público, junto a las personas que participen activamente en el desarrollo del espectáculo.

El contratista adjudicatario deberá eliminar todos aquellos elementos que, una vez desmontadas las infraestructuras y materiales dispuestos para la producción y ejecución del espectáculo a su cargo, puedan desmerecer la estética del espacio donde se realiza el espectáculo musical, así como la correspondiente limpieza, dejando el terreno y/o instalaciones en la misma situación y características en las que se encontraba inicialmente con anterioridad a la ejecución del contrato. El incumplimiento de esa orden será sancionado como corresponda.

El contratista adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Protección Intelectual, regulando, aclarando y armonizando las disposiciones vigentes sobre la materia, deberá obtener la autorización preceptiva de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAES), sin perjuicio del resto de autorizaciones que correspondan, comprometiéndose el contratista adjudicatario al pago de la liquidación de las mismas.

Firmado por:	ÁLVARO BALLESTEROS SÁNCHEZ - Concejal/a	Fecha: 07-06-2024 10:49:19	
Nº expediente administrativo: 2024-004553 Código Seguro de Verificación (CSV): CBE6953993479AB7B4C3FD263C34E052 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/CBE6953993479AB7B4C3FD263C34E052 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2024 13:24:09			

El adjudicatario velará por el cumplimiento de todas las prescripciones vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, especialmente en lo que atañe a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto a los propios montadores, técnicos, operarios y otro personal especializado para la puesta en funcionamiento del espectáculo musical de los artistas contratados.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, sin que el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en esta materia.

El organizador del espectáculo deberá garantizar y velar, en caso de existir empresas subcontratadas que participan en el servicio final contratado, instaurar medidas de coordinación entre todos los trabajadores y artistas en relación con las medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales, así como la obligación legal que tienen todas las empresas que participan en la producción del espectáculo a cooperar en todas las cuestiones comentadas anteriormente.

El contratista velará por la existencia de un Plan de Seguridad o Proyecto que contenga los siguientes punto o elementos a tener en cuenta para el desarrollo del espectáculo: memoria descriptiva del espectáculo, descripción detallada de las medidas de seguridad del recinto, planos, evaluación de riesgos, protocolos de actuación, nombramiento del responsable de seguridad, identificación de medios humanos y materiales para controlar los riesgos, cauces de comunicación con los cuerpos y fuerzas de seguridad, aforo y sistemas de asistencia sanitaria.

En su caso, se dará debido cumplimiento a la normativa que establece la obligatoriedad de la contratación de los servicios de vigilancia en función del aforo del recinto, así como los requisitos para el funcionamiento de los controles de acceso. En todo caso, se estará a lo regulado en la normativa autonómica y municipal, para conocer y cumplir con todo detalle los documentos y requerimientos de seguridad exigibles.

Seguro de suspensión del espectáculo.

El adjudicatario se obliga a cumplir con las normas de protocolo establecidas por el Ilmo. Ayuntamiento, consistentes en la obligatoriedad de recepción por parte de los artistas a las autoridades, firma en el libro de honor del Ayuntamiento y firma del soporte a utilizar en el "Muro de las Estrellas".

El adjudicatario se obliga a entregar al Ayuntamiento de Don Benito (sin ningún coste para éste último), entradas de Protocolo para el espectáculo que se celebre.

9. Recepción y garantía.

En virtud de lo establecido en el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Firmado por:	ÁLVARO BALLESTEROS SÁNCHEZ - Concejal/a	Fecha: 07-06-2024 10:49:19	
Nº expediente administrativo: 2024-004553 Código Seguro de Verificación (CSV): CBE6953993479AB7B4C3FD263C34E052 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/CBE6953993479AB7B4C3FD263C34E052 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2024 13:24:09	- 8/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2024 13:24:09	

Para el presente contrato el plazo de garantía coincidirá con el comienzo de la ejecución del servicio, hasta la finalización del concierto y el desmontaje de los medios materiales y técnicos necesarios para la ejecución del espectáculo.

10. Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios ejecutados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Se emitirá una factura con el detalle de los servicios prestados. En dicha factura figurará el número de expediente facilitado por el Ayuntamiento.

11. Cláusula de sigilo.

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Excmo. Ayuntamiento de Don Benito a la empresa adjudicataria y personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

La empresa adjudicataria y personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas de las que se indiquen por el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de esta cláusula por el contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudieran ser exigibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 199 del Código Penal y demás efectos derivados de la exigencia de responsabilidad contractual, dará lugar a la imposición de penalidades.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas pudieran derivarse para el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, o para terceras personas.

12. Documentación a presentar.

-Carta compromiso que acredite la disponibilidad real del espectáculo programado.

Don Benito, a fecha de la firma electrónica.
EL CONCEJAL-DELEGADO DE FERIAS Y FIESTAS
Fdo. Álvaro Ballesteros Sánchez

Firmado por:	ÁLVARO BALLESTEROS SÁNCHEZ - Concejal/a	Fecha: 07-06-2024 10:49:19	
Nº expediente administrativo: 2024-004553 Código Seguro de Verificación (CSV): CBE6953993479AB7B4C3FD263C34E052		Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/CBE6953993479AB7B4C3FD263C34E052	
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2024 13:24:09		Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2024 13:24:09	
		- 9/9 -	